FICHA DE INSCRIPCIÓN DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS

Número de registro de inscripción:	MANC-003-2011-CNC

Nombre de la Mancomunidad/Consorcio:	Mancomunidad del Pueblo Cañari
Miembros de la Mancomunidad/Consorcio:	Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Cañar, El Tambo y Suscal

1. Resoluciones Habilitantes:	Sí
2. Fecha de resoluciones habilitantes:	a) Concejo Cantonal de El Tambo: 5 de julio de 2010, Concejo Cantonal de Cañar: 10 de junio de 2010 y Concejo Cantonal de Suscal 5 de julio de 2010 b) Resoluciones publicadas en Edición Especial de Registro Oficial No. 134 de 21 de abril de 2011
3. Convenio aprobado:	Sí
4. Fecha de aprobación:	a) 29 de julio de 2010 b) Convenio publicado en Edición Especial de Registro Oficial No. 134 de 21 de abril de 2011
5. Objeto general del convenio:	Desarrollar acciones tendientes a garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población de los respectivos cantones mediante la consecución de los fines propuestos.
6. Objeto(s) o finalidad(es) específica(s) del convenio:	a. Manejar mancomunadamente un Sistema Integrado de Residuos Sólidos de los tres cantones. b. Disponer de un Plan Integral de Gestión Turística en los tres cantones. c. Disponer de un Plan de Gestión Integral de Conservación. Manejo y Control de Recursos Naturales con énfasis en el agua para la vida; a objeto de contar con ecosistemas protegidos, cuencas hidrográficas conservadas, para las generaciones futuras. d. Garantizar la soberanía alimentaria en los cantones mancomunados. e. Unificar y potenciar los esfuerzos de las entidades asociadas, a favor de mejorar los niveles de vida de la población mediante acciones de planificación, coordinación,

	cooperación, ejecución y gestión para captar recursos económicos de entidades públicas y privadas, gubernamentales y no gubernamentales, que permitan alcanzar el desarrollo sustentable de toda la jurisdicción de la mancomunidad, en los ámbitos ya precisados fundamentalmente.
7. Plazo de duración de la Mancomunidad/Consorcio:	50 años
8. Aporte de recursos:	Las municipalidades aportarán en la medida de sus posibilidades presupuestarias con recursos que contribuyan al cumplimiento del objeto y fines de esta mancomunidad; este aporte será regulado mediante resolución de la mancomunidad en base de los informes técnicos respectivos.

Observación(es): La mancomunidad gestionará las competencias desarrolladas en el apartado CUARTO de su Convenio, con estricto apego a las disposiciones de la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las leyes sectoriales que regulen cada una de las competencias que gestionará; asimismo, la mancomunidad deberá sujetarse a la política nacional que emita el ente rector de cada sector y a la política local que emitan los gobierno autónomo descentralizados dentro de sus competencias exclusivas, en lo pertinente.

Inscrita en los registros del Consejo Nacional de Competencias de conformidad con el Art. 287, número 4 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a los 15 días del mes de junio de 2011.

Dr. Gustavo Bedón Tamayo
SECRETARIO EJECUTIVO, enc.